

“Por medio de la cual se modifican unos artículos de la Resolución 863 de 2024”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 4 de 1978, la Resolución No. 006 de 2017, modificada por las Resoluciones de Junta Directiva 007 de 2022 y 002 de 2023, la Resolución No. 196 de 2020 y la Resolución 1510 del 16 de octubre de 2024

CONSIDERANDO

Que el artículo 52 de la Constitución Política de la República de Colombia, modificado por el Artículo 1° del Acto Legislativo No. 02 de 2000, establece que *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El Deporte y la Recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"*.

Que de conformidad con los numerales 1° y 2° del artículo 2° del Acuerdo Distrital 04 de 1978, corresponde al Instituto Distrital de Recreación y Deporte: *"Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes, especialmente de la juventud y, Coordinar con otras instituciones oficiales o privadas, dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas"*.

Que en virtud de la Ley 181 de 1995 *"Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte."* El artículo 3 dispone que: *"Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: numeral 6: Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las Federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando por el desarrollo, de acuerdo con los principios del movimiento olímpico"*.

Que el Acuerdo 869 del 6 de Febrero de 2023 *"Por el cual se institucionalizan los Juegos Deportivos Distritales de la Juventud"*, y plantea como Objeto: *"Institucionalizar los Juegos Deportivos Distritales de la Juventud, conducente a la identificación, promoción y desarrollo de los y las deportistas en las categorías menores y juveniles, bajo el liderazgo del sector de cultura recreación y deporte a través del Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR, para la constitución y consolidación de la reserva deportiva de Bogotá."*

Que, en cumplimiento del citado Acuerdo, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte expidió la Resolución 863 de 19 de junio de 2024 *"Por medio de la cual se expide la Carta Fundamental de los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024"*.

Que, la Resolución descrita establece en el artículo 5 *"Corresponde al Instituto Distrital de Recreación y Deporte, definir la estructura operativa de los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024"*

Que el artículo 6 ibidem *"Es responsabilidad del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, velar por la participación de todas las Localidades de nuestra ciudad en articulación con la Secretaría de Gobierno, a fin de cumplir con los principios de universalidad y democratización de los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024."*

“Por medio de la cual se modifican unos artículos de la Resolución 863 de 2024”

Que el artículo 43 ibidem “Las Alcaldías Locales tomarán las medidas conducentes para que en sus respectivos presupuestos se hagan las apropiaciones que requieran la preparación, y participación de su delegación en los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024, con base en los cálculos de la inversión total que los mismos demanden.”

Que el artículo 44 ibidem “Cada una de las delegaciones participantes tendrá a su cargo, entre otros, los siguientes aspectos:

1. *Desplazamiento de ida y regreso a la sede de competición correspondiente.*
2. *Uniformes de presentación y competencia e implementos deportivos para sus atletas, cuando estos sean de uso personal.*
3. *Póliza Seguro médico de accidente, salud, desmembración y muerte que cubra a todos los integrantes de su delegación durante los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024.*
4. *Es obligación de las Alcaldías Locales, que los atletas y demás personal que conforman su delegación oficial estén afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud que ordena la Ley 100 de 1993.*
5. *Cada delegación deberá reglamentar la conformación y disciplina de sus integrantes y responderá por la conducta de quienes los representan en el evento distrital.*
6. *Cada delegación deberá designar un Jefe de Misión quien será la máxima autoridad administrativa de la Alcaldía Local.*
7. *Los demás servicios que impliquen las normas técnicas, administrativas y protocolarias.”*

Que el 02 de agosto de 2024, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte adelantó reunión con los alcaldes y alcaldesas locales, con el objetivo de reconocer a las instancias de participación local, el equipo directivo del IDR y las propuestas en materia de actividad física, deporte y recreación, en la cual se socializaron los programas liderados por el IDR, entre ellos los Juegos Deportivos Distritales 2024, los actores que intervienen en los mismos así como los compromisos de cada uno de ellos, en especial la designación de las delegaciones, su preparación y participaron en las justas.

Que, en el presente año, se produjo un cambio en la administración de los alcaldes locales, lo que ha generado ajustes en la planificación y ejecución de los recursos y actividades correspondientes a los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024, afectando los tiempos y recursos inicialmente previstos para su desarrollo, conforme a lo establecido mediante la Resolución No. 863 de 2024.

Que, debido a la necesidad de realizar una armonización presupuestal entre las distintas alcaldías locales, se ha identificado la necesidad de reorientar algunos recursos para asegurar la ejecución de las actividades prioritarias dentro del marco del presupuesto anual, lo que ha impactado en la disponibilidad de fondos para los fines originalmente estipulados, entre ellos, la adquisición de los uniformes de presentación de los deportistas, entre otros.

Que, en reunión celebrada el 21 de noviembre de 2024, con los alcaldes y alcaldesas locales manifestaron su preocupación sobre la insuficiencia presupuestaria para cumplir con lo dispuesto en la Resolución 836 de 2024, en especial lo referido por los artículos 43 y 44.

Que, a la fecha, las alcaldías locales han adelantado el 50% de la inscripción numérica y nominal. De los deportistas. Y aún no se ha podido habilitar. La inscripción de oficiales en la plataforma, dado el bajo número de atletas. Con aprobación con aprobaciones por parte de las alcaldías locales y el sistema de acreditación.

“Por medio de la cual se modifican unos artículos de la Resolución 863 de 2024”

Que, en virtud de lo anterior, los alcaldes locales solicitaron que la inauguración de los mencionados juegos se realice en el año 2024 y su desarrollo se extienda hasta el mes de marzo del año 2025, con el fin de contar con el tiempo y los recursos necesarios para cumplir con los compromisos establecidos y garantizar la adecuada organización y desarrollo de los juegos.

Que las ligas y organismos deportivos del sector asociado de Bogotá. Manifestaron su preocupación por los compromisos adquiridos en eventos competitivos de carácter distrital y nacional, que se realizarán durante el mes de diciembre del año 2024.

Con base en el programa de Deportes definido para los segundos Juegos Deportivos distritales de la Juventud, algunas disciplinas o modalidades deportivas se podrán realizar antes. Del acto de lanzamiento o inauguración de estos. Del mismo modo que se habitúa en los grandes eventos internacionales

Que el Ministerio del Deporte modificó su calendario de competiciones de los Juegos Intercolegiados fase regional y nacional, lo cual comprometió la participación y organización tanto de deportistas como de organismos deportivos de la capital.

Que según lo preceptuado en el artículo 44 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, denominado: “DECISIONES DISCRECIONALES”. En la medida en que el contenido de una decisión de carácter general o particular sea discrecional, debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que le sirven de causa.

Por lo expuesto, se considera procedente la modificación de unos numerales correspondientes a la Resolución No. 863 de 2024, con el fin de ajustarlos a las nuevas circunstancias presupuestarias y de administración local que se han presentado en el presente año, así como para asegurar la viabilidad de la celebración de los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud en condiciones óptimas.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE.

ARTICULO 1°. MODIFICAR el Artículo 11° en su numeral 4 de la Resolución 863 de 2024, así:

ARTICULO 11°. Corresponde al Comité Organizador de los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024:

(...) 4. Aprobar el programa deportivo de los Juegos con anterioridad a la inauguración de los Juegos.

ARTICULO 2°. MODIFICAR el TITULO III - DE LOS JUEGOS - CAPITULO I – DURACIÓN en su artículo 14 de la Resolución 863 de 2024, el cual quedará así:

ARTICULO 14°. Los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024 tendrán una duración máxima de tres (3) meses, incluidas las ceremonias de inauguración y clausura.

ARTICULO 3°. MODIFICAR el **CAPITULO IV, ARTICULO 13, numeral 23** de la Resolución 863 de 2024, el cual quedará así:

23. Proponer el sistema y tipo de acreditaciones ante el Comité Organizador de los Juegos antes de la inauguración para su aprobación.

“Por medio de la cual se modifican unos artículos de la Resolución 863 de 2024”

ARTICULO 4°. MODIFICAR CAPITULO II. DEL PROGRAMA DEPORTIVO ARTICULO 18 de la Resolución 863 de 2024, el cual quedará así:

ARTICULO 18. La elaboración del programa deportivo general será responsabilidad del director (a) de los Juegos; para ser avalado por la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte del IDRD. Una vez se surta dicho procedimiento, el mismo será presentado al Comité Organizador y su divulgación deberá hacerse antes de la fecha de inauguración.

ARTÍCULO 5°: Las demás disposiciones de la Resolución No. 863 del 19 de junio de 2024, se mantienen en su integridad.

ARTÍCULO 6°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C. el día 05/12/2024


DANIEL ANDRÉS GARCÍA CAÑÓN
Director General - IDRD

Proyectó: María Daniela Calle – Contratista STRD
Revisó: Tatiana Barbosa - Abogada Contratista STRD
Luis Jaime Córdoba – Contratista STRD
Gabriel Lagos Medina—secretario general ✍
Aprobó: Laura Andrea Sin Gutiérrez – subdirectora Técnica de Recreación y Deportes